



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS  
COORDINACIÓN DE PERMISOS  
PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 20 de octubre del 2023

Expediente SSPDTCPC/0594/2023

Municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y previa opinión emitida por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, mediante oficio SIS/1336/2023, recibido en fecha 09 de octubre de 2023, otorga **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. [REDACTED]** con una vigencia del 06 de noviembre al 07 de noviembre del año 2023, de acuerdo a su solicitud de 15 de septiembre del año 2023.

Permiso por ocupación y rotura de la vía pública para la conexión del servicio de gas natural por acometida corta, en la [REDACTED] de la Ciudad de Monterrey, ocupando un área de 03 metros lineales, y área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado: 

1
---

 Ave. principales: 

1
---

 Ave. colectoras: 

1
---

 Conexión domiciliaria: 

1
---

  
Av. Locales Banqueta Camellones Otros:

El solicitante deberá de atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría de Infraestructura Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- La banqueta deberá reponerse con un concreto de resistencia de al menos  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> y reforzada con malla electro soldada 6-6 / 10-10 en la totalidad del área.
- Los servicios de infraestructura básica que crucen por la banqueta en mención deberán de respetarse y en caso de daño, reponerse con al menos las características y calidades existentes antes de la intervención.
- Se deberá respetar la señalización y nomenclaturas existentes en el área, propiedad del Municipio de Monterrey sin presentar daños en los mismos, en caso de daños se solicitará la reposición de las mismas.
- En caso de daños a la guarnición, esta área deberá de demolerse y construirse con las características físicas y de calidad existentes antes de la intervención, con un concreto de resistencia mínima  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> y acero de refuerzo para evitar juntas constructivas por contracción lineal.
- En todo momento deben de evitarse las obstrucciones al patín de la guarnición, con el fin de permitir la circulación del agua por el mismo en caso de lluvias.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, responsable al C. [REDACTED] Deberá hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

Parque Alamey  
Zuazua #3701 Nte. Col. Del Norte  
Monterrey, N.L./C.P. 64500  
T. (81) 51028101  
monterrey.gob.mx

Eliminados: 14 palabras; 1. Nombre, 2. Domicilio  
Fundamento legal: Acuerdo de Clasificación de Información, de fecha 8 de diciembre del año 2023.  
Al tratarse de información confidencial que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León y el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Anexo Programa de Trabajo en tramos autorizados.  
Especificaciones particulares de la Secretaría de Vialidad y Tránsito.  
Especificaciones particulares de la Secretaría de Servicios Públicos.**

**Al solicitante se le informa que:** El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), j), n) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como en el Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones de fecha 8 de febrero del año 2022, emitido por el Titular de la Presidencia Municipal del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, publicado en fecha 16 de febrero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**LIC. ROYA ELIA SERRATO LUNA  
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

ISG

HGM

1 AL C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector  
con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y  
2 quien se ostenta como Decorador y que siendo las 8:55 horas de día  
3 del mes NOVIEMBRE del año 2023 manifiesta que se compromete y  
asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente  
autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma al calce del mismo, y en este acto se  
da por notificado.

Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos  
personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de  
privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

1  
3

( Nombre y firma)

Eliminados: 10 palabras; 1.Nombre, 2. Credencial de elector 3. Firma  
Fundamento legal: Acuerdo de Clasificación de Información de fecha 8 de diciembre del año 2023.  
Al tratarse de información confidencial que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto  
en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado  
de Nuevo León y el Lineamiento Trigésimo Sexto fracción II, de los Lineamientos Generales en Materia  
de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.